

RocaJunyent

Informa

Departamento de Mercado de Capitales
26 de marzo de 2026



El **Consejo de Ministros** ha aprobado un anteproyecto de ley, sometido a audiencia pública, con el objetivo de reforzar la competitividad de los mercados de capitales españoles. La iniciativa persigue **facilitar** el acceso de las empresas, especialmente las **pymes**, a la **financiación** a través de los **mercados de capitales**, fomentar la participación del inversor minorista y fortalecer el sector de la gestión de activos.

El paquete normativo actualiza el marco regulatorio español en consonancia con la reciente **normativa europea** en materia de mercado de valores y promueve la incorporación al mercado de pequeñas y medianas empresas con requisitos acordes a su tamaño y características.

En cuanto a su contenido, el anteproyecto incorpora al ordenamiento jurídico español los siguientes instrumentos normativos europeos: en primer lugar, el denominado **Listing Act**, cuyo propósito es simplificar y agilizar el acceso de las empresas a los mercados de valores; en segundo lugar, el paquete **MIFID/MIFIR**, que regula los servicios de inversión y el funcionamiento de los mercados financieros, con especial énfasis en la protección del inversor; en tercer lugar, las Directivas **AIFMD** y **UCITS**, relativas, respectivamente, a la gestión de fondos de inversión alternativos y a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios; y, por último, el paquete **EMIR 3.0**, orientado a reforzar la estabilidad financiera y la autonomía estratégica de la Unión Europea en materia de compensación y liquidación de derivados.

Las principales novedades son:

1. Reducción de costes y requisitos de salir a cotizar.

- Se aumenta el límite de 8 a 12 millones de euros para que las emisiones nacionales no tengan la obligación de elaborar un folleto.
- Se reduce del 25% al 10% el porcentaje mínimo de capital flotante exigido para la admisión a cotización en mercados regulados.
- Se reducen y simplifican las obligaciones de información de las sociedades cotizadas.

2. Ampliación de las fuentes de financiación alternativa. Se armoniza el régimen aplicable a la concesión de préstamos a empresas por parte de fondos de inversión alternativos para reforzar su papel como fuente de financiación no bancaria, manteniéndose la prohibición de conceder préstamos a consumidores.

3. Se introducen acciones de voto plural, permitiendo a los fundadores seguir manteniendo el control de su empresa a la hora de salir a cotizar, lo que suponía un obstáculo relevante para pymes.

4. Mayor protección para el inversor. Se incluyen medidas para que los inversores minoristas inviertan con más información y menos conflictos de interés en la canalización de órdenes. Se aumenta la transparencia en la retribución de intermediarios y se incentiva la cobertura de análisis de las empresas cotizadas de menor tamaño.

5. Estabilidad financiera e infraestructuras de mercado. Se armonizan los instrumentos de gestión de liquidez aplicables a los fondos de inversión de tipo abierto, la exigencia de que los centros de negociación puedan limitar o interrumpir temporalmente la negociación en situaciones de emergencia, y la reducción del riesgo de concentración en entidades de contrapartida central de importancia sistémica situadas fuera de la Unión Europea.

El anteproyecto se enfoca en la reducción de barreras de acceso a los mercados de capitales y en la ampliación de las fuentes de financiación no bancaria, así como en medidas de protección de inversores minoristas y de estabilidad financiera, en línea con los objetivos de la Unión Europea en relación con la iniciativa de la Unión de Ahorros e Inversiones.